



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 3

Fecha de Actualización: 21/07/2025

Página 1 de 6

1. PROCESO RELACIONADO:	Proceso de Apoyo / Gestión Administrativa / Gestión del Talento Humano
2. RESPONSABLE(S):	Profesional Especializado jefe División de Gestión de Talento Humano.
3. OBJETIVO:	Decidir vía administrativa sobre solicitudes de reconocimiento, sustituciones pensionales, indemnización sustitutiva de pensión de vejez, revisión de pensiones y devolución de saldos a cargo de la Universidad del Cauca con el fin de determinar si existe el derecho a la prestación solicitada de pensionados o solicitantes.
4. ALCANCE:	Inicio con la orientación de la información al afiliado sobre los requisitos que debe aportar y radicar en ventanilla única o respuesta a la entidad solicitante, cuando se trate de una entidad administradora se revisa la liquidación y se objeta o se acepta y se inicia el trámite administrativo de pago mediante acto administrativo y se registra la novedad de ingreso y reliquida en el cálculo actuarial y en la base de datos.
5. MARCO NORMATIVO:	Ley 6 de 1945: Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo. Ley 64 de 1946: Por la cual se reforma y adiciona la Ley 6 de 1945 y se dictan otras disposiciones de carácter social. Ley 65 de 1946: Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras. Ley 33 de 1985: Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público. Ley 62 de 1985: Por la cual se modifica el artículo 3º de la Ley 33 del 29 de enero de 1985. Ley 71 de 1988 y Decretos Reglamentarios: por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones. Ley 100 de 1993: Del Congreso de la República de Colombia, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Y Decretos Reglamentarios. Decreto 2527 de 2000: Por medio del cual se reglamentan los artículos 36 y 52 de la Ley 100 de 1993, parcialmente el artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y se dictan otras disposiciones. Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. Decreto 691 de 1994: Por el cual se incorporan los servidores públicos al sistema general de pensiones y se dictan otras disposiciones. Decreto 1158 de 1994: Por el cual se modifica el artículo 6º del Decreto 691 de 1994.



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 3

Fecha de Actualización: 21/07/2025

Página 2 de 6

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Jurisprudencia.

Sentencia de unificación de consejo de estado de 4 de agosto de 2010.

Decreto 3995 de 2008: Por el cual se hace devolución de aportes.

Ley 549 de 1999: Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Ley 100 de 1993, Artículo 66: Devolución de saldos.

Ley 100 de 1993, Artículo 37: Indemnización sustitutiva.

Jurisprudencia.

Sentencia de unificación del Consejo de Estado del 4 de agosto de 2010.

Sentencia de unificación del Consejo de Estado del 28 de agosto de 2018.

Decreto 1833 de 2016: Por el cual se incorporan las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector Sistema de Seguridad Social en Pensiones, a partir de la fecha de su expedición.

6. CONTENIDO:

No.	Descripción de la Actividad	Cargo Responsable	Punto de Control
Fase del Planear			
1	Establece los lineamientos y requisitos necesarios para garantizar la gestión eficiente, oportuna y conforme a la normativa vigente de las solicitudes de reconocimiento, sustitución pensional, indemnización sustitutiva de pensión de vejez, revisión de pensiones y devolución de saldos.	Profesional Especializado - Profesional Universitario División de Gestión de Talento Humano	✓ Lineamientos y requisitos definidos
Fase del Hacer			
2	Brinda orientación al interesado sobre los requisitos según el tipo de solicitud, con el fin de determinar si procede el reconocimiento de la prestación solicitada. Nota 1: Los tipos de solicitudes comprende: ● reconocimiento de pensión. ● Sustituciones pensionales. ● Indemnización sustitutiva de pensión de vejez. ● Revisión de pensiones. ● Devolución de saldos a cargo de la Universidad del Cauca.	Profesional Universitario Grupo Gestión Pensional	✓ PE-GS-2.2.1-FOR-24 Registro de Asistencia a Eventos Institucionales diligenciada



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 3

Fecha de Actualización: 21/07/2025

Página 3 de 6

3	Recibe la solicitud radicada por el solicitante en ventanilla única, verifica la integridad de su contenido y la remite al Técnico Administrativo o Profesional Universitario del Grupo de Gestión Pensional.	Secretaria Ejecutiva Grupo Gestión Pensional	✓ Solicitud del interesado con radicado de ventanilla única
4	Publica edicto en caso de sustitución pensional. Nota 2: Si el pensionado diligenció el formato de sustitución pensional indicando beneficiarios y porcentajes conforme la ley, se reconocerá la sustitución de manera provisional, hasta tanto se publique el edicto y transcurran treinta (30) días calendario.	Secretaria Ejecutiva División de Gestión de Talento Humano	✓ Publicación en el periódico de amplia circular
5	Da respuesta formal a la solicitud, dentro de los plazos establecidos según el tipo de requerimiento, determinando el tiempo cotizado por el interesado o su beneficiario y aplicando la normatividad vigente. Nota 3: • Para derechos de petición: se responde dentro del término legal. • Para solicitudes de sustitución de pensión o indemnización sustitutiva: el plazo de respuesta es de dos (2) meses. • Si se requiere verificar convivencia, se contrata una trabajadora social, quien entregará informe en un (1) mes. • Para solicitudes de revisión o reliquidación de pensiones, el plazo de respuesta es de cuatro (4) meses. Nota 4: En caso de requerirse actuación jurídica, se remite el expediente a la Oficina Jurídica, la cual emitirá concepto y notificará al interesado sobre la procedencia de recursos, como el de reposición.	Técnico Administrativo Profesional Universitario Grupo Gestión Pensional Profesional Especializado División de Gestión del Talento Humano	✓ Respuesta formal de la solicitud enviada y cumplimiento de requisitos.
6	Remite el expediente al Grupo de Gestión Pensional para archivo, una vez agotada la vía administrativa.	Asesor jurídico Oficina Asesora Jurídica	✓ Respuesta final a la solicitud
7	Líquida y/o re liquida la prestación, si aplica. Nota 5: En caso de retroactivos por pensión de sobrevivientes, indemnización sustitutiva o devolución de saldos, se solicita CDP a la Vicerrectoría Administrativa y se emite el correspondiente acto administrativo.	Técnico Administrativo Grupo Gestión Pensional	✓ Liquidación realizada. ✓ Solicitud CDP realizada (si aplica). ✓ Acto Administrativo (si aplica).
8	Proyecta el acto administrativo (resolución) de reconocimiento de la prestación solicitada, el cual debe ser visado por el Profesional Universitario del Grupo de Gestión Pensional y enviado a la División	Profesional Universitario Grupo Gestión Pensional	✓ Resolución de reconocimiento de prestación



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 3

Fecha de Actualización: 21/07/2025

Página 4 de 6

	de Gestión de Talento Humano para firma del Profesional Especializado y del Rector.	Profesional Especializado División de Gestión de Talento Humano	administrativa firmada por el Rector
9	Enumera y notifica la resolución de reconocimiento al solicitante. Adicionalmente, remite copia a la División de Gestión de Talento Humano para ajuste en nómina, a la División de Gestión Financiera y al archivo pensional (historia laboral).	Secretaria General (Rectoría)	✓ Resolución de reconocimiento de prestación enviada.
10	Envía copia de la resolución y de la información de reconocimiento al Grupo de Compensación y Nómina, para el registro de la novedad en nómina de pensionados, así como en el cálculo actuarial y en las bases de datos que gestionan el archivo físico.	Técnico Administrativo Grupo Gestión Pensional	✓ Registro de información en Bases de datos y Archivo de gestión.
Fase del Verificar			
11	Verifica el cumplimiento de las actividades establecidas en el procedimiento para la gestión de solicitudes de revisión, ajuste de pensiones y demás prestaciones, asegurando su correcta aplicación conforme a la normativa vigente y los lineamientos institucionales.	Técnico Administrativo Profesional Universitario Grupo Gestión Pensional	✓ Verificación del cumplimiento y decisión ajustada a derechos a través de acto administrativo emitido
Fase del Ajustar			
12	Implementa acciones de mejora con base en el análisis y evaluación del procedimiento, con el propósito de corregir desviaciones y fortalecer la eficiencia del proceso.	Profesional Especializado División de Gestión del Talento Humano	✓ Acciones de mejora implementadas.

7. FORMATOS:	PE-GS-2.2.1-FOR-24 Registro de Asistencia a Eventos Institucionales. PA-GA-5.1-FOR-43 Solicitud de certificación de salarios- bonos pensionales.
8. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES:	PENSIÓN: Una pensión es un plan de jubilación que pretende ofrecer a una persona unos ingresos seguros de por vida. JUBILACIÓN: Es el nombre que recibe el acto administrativo por el que un trabajador activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral; luego de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar. RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN: Hace referencia a la solicitud de modificación del valor con el cual se otorgó la pensión. SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN: La sustitución pensional es una prestación en donde por fallecimiento de un pensionado por invalidez o vejez, hay lugar al reconocimiento de una pensión sustituta en favor de sus



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 3

Fecha de Actualización: 21/07/2025

Página 5 de 6

beneficiarios. Aquí se valida la condición de los beneficiarios del pensionado en el momento en que este falleció.

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN: La indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, es la devolución de los aportes que fueron realizados durante toda la vida laboral de una persona.

PENSIÓN DE INVALIDEZ: Es la prestación económica a que tiene derecho el afiliado cuya capacidad laboral es calificada con un porcentaje igual o mayor al 50%, debido a un accidente común o a una enfermedad de origen no profesional.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES: Es la prestación económica a que tiene derecho el grupo familiar de un afiliado o pensionado, según lo definido en la ley con ocasión del fallecimiento de éste.

PENSIÓN DE VEJEZ: Es la prestación económica a la que tiene derecho el afiliado que ha cotizado un número mínimo de semanas y ha cumplido la edad mínima establecida en la ley.

9. REGISTRO DE MODIFICACIONES:

FECHA	VERSIÓN: N: No	CÓDIGO	MODIFICACIONES
04-09-2015	0	PA-GA-5.1-PR-20	Construcción del procedimiento. A partir de la unificación de los procedimientos: MA-GT-5.1-PR-5 Reconocimiento de la pensión de la jubilación MA-GT-5.1-PR-08 Reliquidación de pensión MA-GT-5.1-PR-09 Sustitución de pensión MA-GT-5.1-PR-10 Indemnización sustitutiva de pensión
02-05-2017	1	PA-GA-5.1-PR-20	Actualización de las actividades del procedimiento
20-03-2025	2	PA-GA-5.1-PR-20	Actualización de las actividades del procedimiento, actualización de la normatividad, ajuste del alcance e incorporación del ciclo PHVA.
21-07-2025	3		Actualización del procedimiento mediante el ajuste de las actividades del ciclo PHVA, puntos de control, nombre del procedimiento, objetivo y alcance, con el fin de reflejar la realidad operativa actual.



Proceso de Apoyo
Gestión del Talento Humano
Revisión y respuestas a peticiones de Pensiones ya Reconocidas y otras
Prestaciones

Código: PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 3

Fecha de Actualización: 21/07/2025

Página 6 de 6

--	--	--	--

10. ANEXOS: Modelo en BPMN del Procedimiento.

ELABORACIÓN	REVISIÓN
Nombre: DORA NURIA INSUASTY PATINO	Nombre: SANDRA LILIANA TRUJILLO ORTEGA
Responsable Área de Gestión	Responsable Proceso
Cargo: Profesional Universitario Grupo de Gestión Pensional	Cargo: Profesional Especializado División de Gestión del Talento Humano.
Fecha: 21-07-2025	Fecha:
REVISIÓN	APROBACIÓN
Nombre:	
Responsable de Gestión de Calidad	
Cargo:	Rector
Fecha:	Fecha: